

INFORME: Le informo señora Juez que la presente ACCIÓN DE TUTELA fue repartida por la oficina de apoyo judicial vía correo electrónico el 14 de mayo 2020. Consta del escrito contentivo de la tutela, anexos de la misma y traslados. A su Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 14 de mayo de 2020

CAROLINA VILLEGAS ROJAS
ESCRIBIENTE

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Juan Gabriel Ospina Salazar
Accionado	Bonem S.A
Radicado	05001 40 03 011 2020 00337 00
Tema	Remite Tutela



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el decreto 1834 del 16 de septiembre del 2015, el cual establece las normas de reparto de la tutela cuando se presenta el fenómeno de “tutelaton”, se indica que con el fin de salvaguardar la coherencia, igualdad y homogeneidad en la solución de tutelas idénticas resulta procedente acumular dicha acción constitucional en cabeza del despacho judicial que primeramente haya avocado conocimiento de la misma, tal y como lo prevé el artículo 1 del precipitado acuerdo

*Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, **hubiese avocado en lugar el conocimiento de la primera de ellas. (negrilla ajena al texto)***

Así las cosas, se tiene que la presente acción fue interpuesta por **JUAN GABRIEL OSPINA SALAZAR**, la cual fue recepcionada en este despacho el día 14 de mayo de la anualidad, sin embargo previo a avocar el conocimiento de la misma, según se observa que al respecto se presentaron varias tutelas en las que se reclama la protección de los mismos derechos y esta

fue conocida en primera oportunidad por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, con el radicado 003-2020-00103, en donde la parte accionadas, hechos y peticiones de dicha acción constitucional son idénticas a la de la presente tutela.

Por lo tanto, en virtud de la identidad de la parte accionada BONEM S.A y de las peticiones pedidas dejar sin efecto la reducción salarial unilateral, procede esta instancia a REMITIR LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, conforme a lo establecido en el artículo 1 en comento.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **JUAN GABRIEL OSPINA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.449.189, quien actúa en nombre propio en contra de **BONEM S.A** para que sea acumulada a la tutela con **Radicado No 05001 43 03 003 2020 00103 00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Vélez P." with a stylized flourish at the end.

LAURA MARÍA VÉLEZ PELÁEZ
JUEZ